



Municipalidad Distrital de Huayhuay

GESTIÓN EDIL: 2023 - 2026

Provincia de Yauli La Oroya - Región Junín
Creado por Ley N° 13425 el 05 de Mayo de 1960

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 2-2025-MDH/CM

Huayhuay, 5 de marzo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYHUAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Huayhuay en Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2025, con el voto aprobatorio de los regidores y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo; y,

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N.º 6-2025-MDH/CM, de fecha 5 de marzo de 2025, que aprueba, el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el «**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYHUAY**».

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: «Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico»;

Que, el artículo 9º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del concejo municipal lo siguiente: «numeral 7 aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional»;

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 39º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: «Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos», las cuales de conformidad con el artículo 200º inciso 4) de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley;

Que, en mérito al considerando precedente, el artículo 40º del mismo cuerpo legal antes acotado define la Ordenanza de la siguiente forma: «Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, dentro de los límites establecidos por la ley»;

Que, de conformidad con lo mencionado líneas arriba, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, el Artículo 73º y 82º, de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece en cuanto a Protección y conservación del ambiente es competencia de las municipalidades distritales lo dispuesto en el «numeral 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles». Asimismo, el Artículo 82º establece en cuanto a Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación lo señalado en el «numeral 13 Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente»;

Que, al respecto, la Ley N.º 28611 Ley General del Ambiente el artículo 8º, dispone lo siguiente: «numeral 8.2 Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí»;



www.gob.pe/munihuayhuay

munidistritorealdehuayhuay@gmail.com

Plaza Principal N° 480 - HUAYHUAY - YAULI - JUNÍN



MESA DE PARTES
VIRTUAL

facilita.gob.pe/t/7256



RUC: 20146506284



Municipalidad Distrital de Huayhuay

GESTIÓN EDIL: 2023 - 2026

Provincia de Yauli La Oroya - Región Junín
Creado por Ley N° 13425 el 05 de Mayo de 1960



Que, mediante el Decreto Supremo N.º 017-2012-ED se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada mediante Decreto Supremo N.º 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N.º 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM, se aprobó el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), que incluye las líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, a fin de promover la educación formal y comunitaria en materia ambiental;

Que, mediante Informe Técnico N.º 001-2025-MDH/SGSPYGA, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental Ing. Yosselyn Zevallos Huarcaya, quien refiere lo siguiente: «La gestión y planificación es indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental, por ello el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAY-HUAY, permitirá mejorar el conocimiento, el ejercicio de derechos y deberes, los cambios de comportamiento y la adopción de buenas prácticas ambientales, promoviendo el acceso adecuado y efectivo a la información y la justicia ambiental, el desarrollo de las actividades estará a cargo de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, motivo por el cual, es necesaria la aprobación del programa en mención, a través de una Ordenanza Municipal que permita la correcta regulación en materia ambiental, la cual permitirá la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito»;

Que, mediante Carta N.º 108-2025-MDH/GM, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por la Gerente Municipal Ing. Ruth K. Tovar Bernardo, solicita lo siguiente: «Pronunciamiento e Informe Legal correspondiente a la aprobación del programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de HuayHuay, provincia de Yauli y departamento de Junín»;

Que, mediante Informe Legal N.º 20-2025-ALE/MDH/SVL, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Abog. Sulio Venturo León, quien se pronuncia respecto a la presente causa y hace el estudio de la totalidad de los actuados que comprende el presente programa, en su sección conclusión, considera, recomienda y señala lo siguiente a la letra: «Se declara PROCEDENTE la Ordenanza Municipal que Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Huayhuay»;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.º 2-2025-MDH/CM, de fecha 23 de enero de 2025, el Concejo Municipal, aprobó por mayoría aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el «PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYHUAY»;

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º, numeral 8) y 29) y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNANIMIDAD de sus miembros aprobó la siguiente;



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYHUAY

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la «Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Huay-Huay», que como anexo forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - (Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de HUAYHUAY).

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el cumplimiento de los fines y objetos de la presente Ordenanza, autorizando a través de las Unidades Orgánicas pertinentes las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de HUAYHUAY

ARTÍCULO CUARTO. – DE LA VIGENCIA, la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, DEJANDO SIN EFECTO cualquier disposición municipal que se oponga al presente documento normativo.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión, publicación de la misma en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, contenido en <https://www.gob.pe/munihuayhuay>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Mg. Ángel R. Ayllón Jara
ALCALDE ..
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYHUAY.



PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYHUAY



Programa Municipal

**EDUCCA
HUAYHUAY**



SUBGERENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS •
Y GESTIÓN AMBIENTAL •

M. Ángel Aylas Jara
— ALCALDE —
GESTIÓN EDIL 2023 - 2026

HUAYHUAY - YAULI - JUNÍN



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Huayhuay (Programa Municipal EDUCCA – Huayhuay).

II. PRESENTACIÓN

La gestión ambiental, es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la Política Nacional del Ambiente, con el fin de lograr una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo sostenible de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país¹.

En materia ambiental, los gobiernos locales, a través de sus órganos competentes, conforme con la Ley N° 27972, Ley Orgánica promueven la educación e investigación ambiental². Por ello; desarrollan acciones para mejorar los comportamientos ambientales de la población y fomentar su participación de manera informada y responsable³ impulsando programas y proyectos de educación, cultura y ciudadanía ambiental.

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) se constituye en el instrumento permite prevenir, reducir o solucionar los problemas socio ambientales generados por la ciudadanía ocasionados por falta de información, educación ambiental, motivación para la participación y las actividades del Programa Municipal EDUCCA promueven a través de diversas actividades en el ámbito formal y comunitario para un mejor comportamiento ambiental.

La Municipalidad Distrital de Huayhuay asume el reto de contar con el Programa Municipal EDUCCA en el marco de su gestión ambiental local.

En el marco de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, la Municipalidad Distrital de Huayhuay asume el compromiso de aprobar el Programa Municipal EDUCCA para aportar al cumplimiento del Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional Ambiental al 2030 sobre la mejora del comportamiento ambiental de la ciudadanía.

¹ Artículo 4 del Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

² Artículo 17, inciso 17.4 del Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM

³ Artículo 47, inciso 47.3 y numeral b) y c)

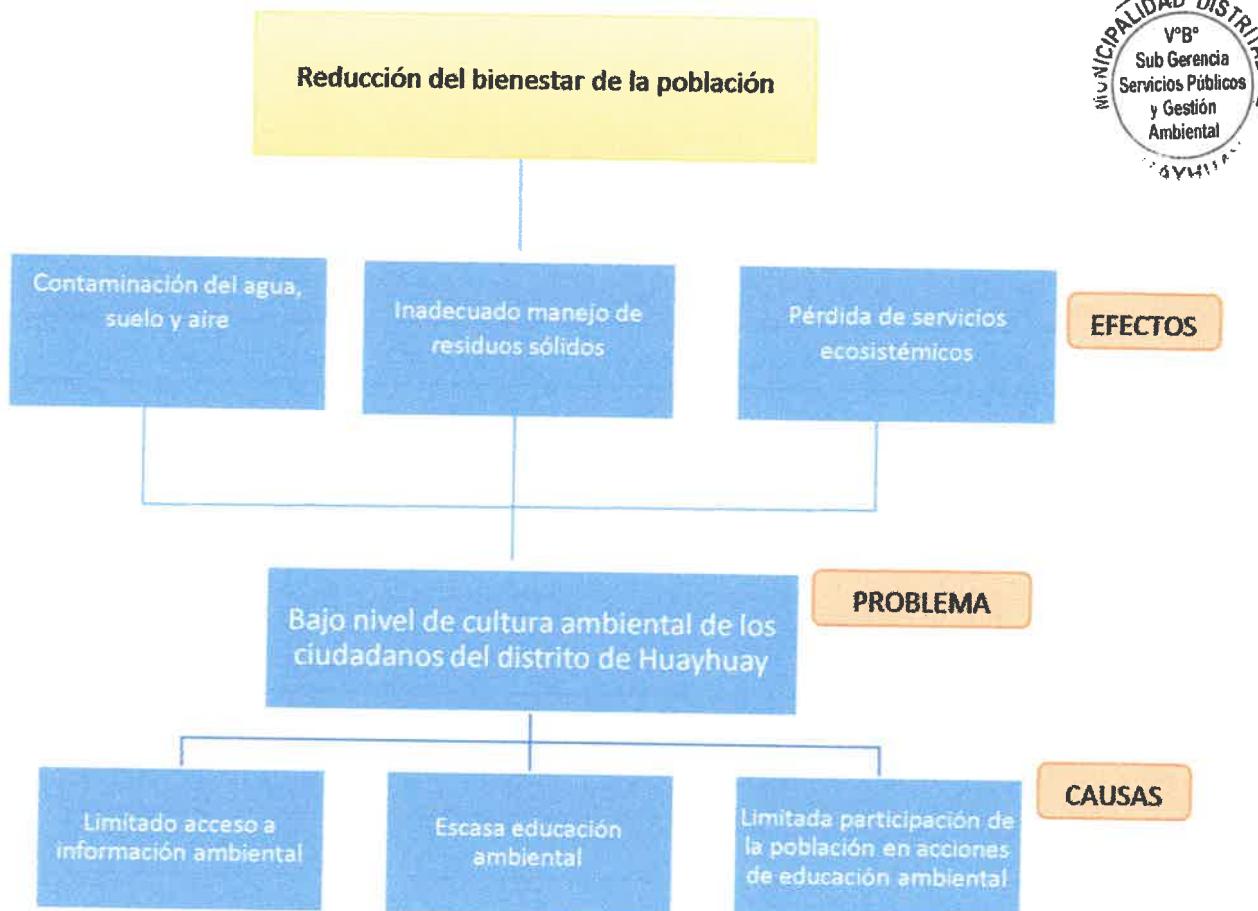




III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

IV. DIAGNOSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL



V. MISION Y VISION

Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte comportamientos ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad de su localidad.

Visión:

Contar con ciudadanos con comportamientos ambientales sostenibles, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

Districto Real
Huayhuay



munidistritorealdehuayhuay@gmail.com



VI. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental para la mejora del comportamiento ambiental y promover la participación ciudadana de la población del distrito de Huayhuay, alineados a las normativas ambientales vigentes en la materia.

b. Objetivo específico

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Huayhuay.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales en el marco de sus funciones implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Se detalla a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1 Normas nacionales:

• Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

• Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la



munidistritorealdehuayhuay@gmail.com



cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

- **Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

- **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación

Distrito Real
Huayhuay

munidistritorealdehuayhuay@gmail.com



comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

- Decreto Supremo N.º 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N.º 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2010-MINAM



Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/ as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.”

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años



munidistritorealdehuayhuay@gmail.com



El Programa Municipal EDUCCA – Huayhuay, cuenta con la siguiente población objetivo:



a. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c. Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la





comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los promotores ambientales comunitarios (PAC), son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:



Líneas de acción/actividades	Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR	
1.1 Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. • Número de PAE capacitados. • Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino). • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. • Número de PAE reconocidos. • Número de docentes reconocidos. • Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA	
2.1 Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.





		Indicadores
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas. • Número de eventos realizados con temática ambiental. • Número de personas que participan en eventos. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. • Número de material comunicacional audiovisual generado. • Número de material comunicacional gráfico generado. • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. • Número de proyectos ambientales implementados PAJ. • Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. • Número de PAC reconocidos.



X. ALIADOS

Aliados internos	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de regidores • Sub Gerencias de desarrollo económico y social, participación vecinal, educación, cultura, imagen institucional, entre otros relacionados con los objetivos del Programa Municipal EDUCCA. • Imagen institucional

*Distrito Real
Huayhuay*



Comisión Ambiental Municipal	<ul style="list-style-type: none"> • Miembros de la comisión • Miembros del grupo técnico de educación y/o ciudadanía ambiental
------------------------------	---

Aliados externos	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"> • Dirigentes de los diferentes barrios • Empresas de transporte • Pequeñas y medianas empresas • Organizaciones sociales • Empresas mineras
Instituciones de formación básica y académica	<ul style="list-style-type: none"> • Instituciones Educativas públicas y privadas
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none"> • Gobierno Regional • Unidad de Gestión Educativa Local
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Radio • Televisión • Prensa • Redes sociales institucionales



XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Huayhuay se contará con los recursos municipales de colocar el nombre de la Unidad de Organización Municipal a cargo del Programa, a través de:

Categoría presupuestaria	Rubro
1.-APNOP Asignaciones presupuestarias que no resultan de productos	Comprende intervenciones sobre la población que aún no han sido identificadas como parte de un Programa Presupuestal
2.- Programa Presupuestal 036 Gestión integral de residuos sólidos	Actividad 5006157: Educación y sensibilización a la población en materia de residuos sólidos
3.- Recursos Directamente Recaudados (RDR)	Fondos provenientes de las rentas, tasas, venta de bienes y el acceso a servicios que ofrecen las entidades públicas como las gerencias, etc.
4.- FONCOMUN	Promueve la inversión para la mejora del servicio de



munidistritorealdehuayhuay@gmail.com



	limpieza pública que incorpora un componente de sensibilización y educación ambiental.
5.- Impuestos Municipales	Prestaciones que los municipios exigen a los contribuyentes en virtud de una ley u ordenanza, para el cumplimiento de sus fines.
6.- Meta presupuestal	Finalidad 0393595: Implementación del Programa Municipal EDUCCA, en el ámbito de los gobiernos locales.



Distrito Real
Huayhuay